

El Pacto Mundial para la Migración se basa en el derecho internacional de los derechos humanos y defiende los principios de no regresión y no discriminación. Además, la aplicación del propio Pacto Mundial para la Migración asegurará el respeto, la protección y el cumplimiento efectivos de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, durante todas las etapas del ciclo de la migración.

El Pacto Mundial para la Migración se basa en el derecho internacional de los derechos humanos y defiende los principios de no regresión y no discriminación. Además, la aplicación del propio Pacto Mundial para la Migración asegurará el respeto, la protección y el cumplimiento efectivos de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, durante todas las etapas del ciclo de la migración.

El enfoque basado en los derechos humanos se fundamenta, desde el punto de vista normativo, en las leyes y normas internacionales de derechos humanos y, desde el punto de vista operativo, en el objetivo de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos. La característica que subvace a este enfoque es que identifica a unos titulares de

derechos que, por su condición de seres humanos, pueden reivindicar determinados derechos, y a unos titulares de deberes que tienen la obligación legal de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos asociados con esas reivindicaciones. También trata de analizar las desigualdades que se encuentran en la base de los problemas políticos y de abordar las prácticas discriminatorias que con frecuencia provocan que algunos grupos de personas queden relegadas. Por lo tanto, es necesario identificar a los grupos o las personas en situaciones de vulnerabilidad y dar prioridad a su inclusión y empoderamiento. En el contexto de la migración, el enfogue basado en los derechos humanos reconoce que los migrantes son titulares de derechos y concede al trato a todos los migrantes, con independencia de su situación migratoria, un lugar prioritario en los debates y programas sobre migración, conforme a los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, participación e inclusión, rendición de cuentas v estado de derecho.



## Un aumento de la xenofobia desencadenado por la COVID-19

Desde el comienzo de la pandemia de COVID-19, los migrantes se han visto particularmente afectados por el estigma y la xenofobia, y a menudo se les ha atribuido injustamente la responsabilidad de propagar el virus. La pandemia ha exacerbado los niveles de xenofobia, racismo y estigmatización contra los migrantes y refugiados, que ya eran elevados, lo que ha dado lugar a ataques contra ellos.

En respuesta, la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración ha instado a todas las autoridades a hacer todo lo posible por combatir la xenofobia, en particular cuando los migrantes y otras personas sufren discriminación o violencia en relación con el origen y la propagación de la pandemia (véase https://migrationnetwork.un.org/statements/covid-19-does-not-discriminate-nor-should-our-response-sp). Los Estados y todos los interesados pertinentes deben adoptar medidas de respuesta de carácter socioeconómico y en la esfera de la salud pública para proteger los derechos humanos de todos los migrantes, con independencia de su situación jurídica, y reconocer que estos son parte de la solución.

Para más información, incluidas recomendaciones normativas y mejores prácticas para luchar contra la xenofobia en el contexto de la COVID-19, véanse los recursos del Portal sobre COVID-19 de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración https://migrationnetwork.un.org/covid-19.



# Respuesta de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración a la detención de inmigrantes durante la COVID-19

En abril de 2020, durante el inicio de la pandemia de la COVID-19, la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración publicó recomendaciones prácticas en las que se consignaron directrices para los Estados y otras partes interesadas sobre la prevención y la respuesta a la COVID-19 en el contexto de la detención de migrantes. Estas directrices hacen referencia al Objetivo 13 del Pacto Mundial para la Migración: Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas

#### La Red instó a los Estados a:

- Introducir una moratoria en el uso de la detención de migrantes;
- Incrementar y aplicar las alternativas no privativas de libertad y basadas en la comunidad;
- Poner en libertad a todos los migrantes detenidos mediante el recurso a alternativas, otorgando garantías estrictas y dando prioridad a los niños, las familias y otros inmigrantes en situación de vulnerabilidad;
- Mejorar de manera urgente las condiciones generales de los centros de detención de inmigrantes mientras se realizase el tránsito hacia las medidas alternativas.

La guía fue elaborada por el Grupo de Trabajo sobre Alternativas a la Detención de Inmigrantes — con la codirección del UNICEF, el ACNUR y la Coalición Internacional contra la Detención (IDC) — en asociación con los organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil. El documento "COVID-19 y detención de migrantes: ¿Qué pueden hacer los gobiernos y otras partes interesadas?" está disponible en https://migrationnetwork.un.org.

### LA IMPORTANCIA DEL ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS

La adopción de un enfoque basado en los derechos humanos ayudará a los Estados en la aplicación del Pacto Mundial para la Migración, ya que ello les permitirá llevar adelante la visión de dicho instrumento de centrarse en las personas, lo que constituye uno de sus principios rectores; esto también les ayudará a cumplir sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todos los migrantes:

Cumplir las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos Aumentar los conocimientos de los Estados en relación con los derechos humanos.

Construir sociedades saludables, inclusivas y sostenibles que estén libres de discriminación

Proteger a los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, como los migrantes indocumentados, las víctimas de la trata de personas y los menores no acompañados o separados de sus familias

Reducir la brecha entre las políticas y leyes relativas a los derechos humanos y su aplicación (es decir, la diferencia entre los derechos sobre el papel frente a los derechos efectivos)

Conforme al enfoque basado en los derechos humanos, los migrantes son titulares de derechos cuya dignidad debe respetarse en todo momento. Por último, proteger los derechos de los migrantes también es esencial para proteger a los miembros de la sociedad en general. Esto se hizo particularmente evidente al comienzo de la pandemia de COVID-19, cuando la prestación de servicios inclusivos a todos los migrantes, con independencia de su situación migratoria, se convirtió en una medida fundamental para mitigar y contener el brote y reconstruir mejor².

<sup>2.</sup> Guadagno, L., Migrants and the COVID-19 pandemic: An initial analysis (2020).

## EL ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS

#### **EN LA PRÁCTICA**



Ver a todos los migrantes, con independencia de su situación migratoria, como titulares de derechos.

- Centrarse en los grupos y personas más marginados cuyos derechos suelen negarse, ignorarse o vulnerarse;
- Alentar a los gobiernos y otros agentes, como titulares de deberes, a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;
- Tratar de armonizar las leyes, las políticas y las prácticas sociales con las normas internacionales y abordar las desigualdades estructurales y los patrones de discriminación;
- No prestar atención exclusivamente a los resultados, sino también a los procesos, mediante los principios de participación, no discriminación, empoderamiento, transparencia y rendición de cuentas.



Aumentar el conocimiento del derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los nueve tratados fundamentales (disponibles en https://www.ohchr.org/SP/Pages/Home.aspx) y otros tratados y acuerdos como:

• Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990;

- Convenio de la OIT sobre los Trabajadores Migrantes (revisado), 1949 (núm. 97);
- Convenio de la OIT sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143);
- Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189); y
- Convenio de la OIT sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm 190).



Velar por que todas las estructuras de planificación y seguimiento de la aplicación del Pacto Mundial para la Migración cuenten con conocimientos generales y especializados en materia de derechos humanos, entre otras cosas mediante la colaboración con los ministerios competentes y las instituciones nacionales de derechos humanos.



Trabajar activamente para promover que las leyes, políticas y prácticas nacionales relacionadas con la migración sean conformes con el derecho internacional de los derechos humanos, por ejemplo mediante el fortalecimiento o la creación de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento. Un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento es «una estructura o un mecanismo público nacional que tiene el mandato de coordinar y preparar informes para los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos (entre otros, los órganos de tratados, el examen periódico universal y los procedimientos especiales) y cooperar con ellos, así como de coordinar y estar al día del seguimiento y la aplicación nacionales

de las obligaciones resultantes de tratados y de las recomendaciones dimanantes de esos mecanismos<sup>3</sup>.



**Establecer o fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos** y su capacidad de promover y proteger los derechos humanos de los migrantes.



Establecer o fortalecer los planes de acción nacionales para la promoción y protección de todos los derechos humanos, tales como los derechos económicos, laborales, sociales, culturales, civiles y políticos, y también el derecho al desarrollo, prestando particular atención a las personas más marginadas. Los migrantes suelen encontrarse en situaciones de vulnerabilidad como consecuencia de las circunstancias en las que viajan o de las condiciones a las que se enfrentan en los países de origen, tránsito y destino, y los Estados deben esforzarse por prestarles asistencia y por proteger sus derechos humanos, de conformidad con las obligaciones que les impone el derecho internacional.



Velar por que todos los migrantes, con independencia de su situación migratoria, puedan gozar de todos los derechos humanos.



Participar en el examen periódico universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos para informar del enfoque basado en los derechos humanos adoptado para la aplicación del Pacto Mundial, formular recomendaciones, e incorporar las recomendaciones formuladas por otros Estados.

<sup>3.</sup> ACNUDH, Mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento: Guía práctica para la colaboración efectiva de los Estados con los mecanismos internacionales de derechos humanos (2016).